

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Editor del BOLETIN.

Suscripcion en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.

Suscripcion para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.

Se suscribe en la imprenta de DON SALVADOR ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 4 de Abril.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

INSPECCION DE LA CAJA GENERAL DE ULTRAMAR.

Negociado de conversion.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspeccion la conversion en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la autoridad civil ó militar respectiva, en union del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Comandancia de la Guardia civil de Matanzas.

Guardia segundo Tomás Gomez Fernandez, natural de Villamesor, provincia de Santander.
Idem Juan Lobos Cobos, natural de Selaya, provincia de Santander.
Guardia Vicente Garcia Gomez, natural de San Pedro, provincia de Santander.

Idem Pascual Fernandez Diaz, natural de Casar de Periedo, provincia de Santander.

Comandancia de la Guardia civil de Vuelta Abajo.

Guardia Eugenio Diaz Villas, natural de Cabañas, provincia de Santander.

Comandancia de la Guardia civil de Santa Clara.

Guardia segundo Antonio Valle Rodriguez, natural de Treceño, provincia de Santander.

Idem Francisco Alegria Alvarez, natural de Comillas, provincia de Santander.

Idem Fermin Gonzalez Conde, natural de Mercadal, provincia de Santander.

Idem Enrique Rodriguez Caudosilla, natural de Cabárceno, provincia de Santander.

Comandancia de la Guardia civil de Sancti Spiritus.

Guardia segundo Felipe Edesa Quijano, natural de Zurita, provincia de Santander.

Guardia Tomás Alonso Fernandez, natural de Escobedo, provincia de Santander.

Madrid 23 de Febrero de 1889.—El Brigadier Inspector, CORREA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

RECTIFICACION PUERTOS.

Circular número 115.

En el Boletín oficial número 216 correspondiente al día 21 de Marzo

último se insertó el edicto anunciando el proyecto de aprovechamiento de una marisma por don Rafael Martin Arrue.

En él por un error de copia se consignó el plazo de 15 días para presentar las reclamaciones, debiendo ser el de 30 con arreglo á lo dispuesto en el artículo que se cita, cuyo plazo de 30 días empezará á contarse desde la fecha de aquel edicto.

Lo que se rectifica en este periódico oficial para conocimiento del público.

Santander 5 de Abril de 1889.

El Gobernador interino,

Manuel Garcia Obregon.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

SECRETARÍA

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado el Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia con fecha 20 de Marzo último la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr: El gran número de accidentes desgraciados que con triste frecuencia tienen lugar en las minas en explotación, hace posible el que no lleguen á conocimiento de las autoridades judiciales muchos de ellos fáciles de ocultar, ya porque se verifican sin consecuencias, ya porque el escaso daño que ocasionan no da gravedad al hecho ni llega á ser público fuera del lugar en que se producen.

Estas ocultaciones debidas la más de las veces á los mismos mineros, y la deficiencia de los datos que los Juzgados suministran á los Ingenieros Jefes de los distritos sobre el número de accidentes ocurridos en las minas enclavadas en su jurisdicción, dificulta que el cuerpo pueda formar verda-

dero juicio de los siniestros, llegue á una comparación exacta entre un año y otro, y deduzca la marcha más ó menos regular de los sistemas de explotación empleados por las empresas, y si estas se han ajustados más ó menos también á los principios y reglas técnicas en los trabajos y las leyes de higiene y policía mineras.

Con el fin de contribuir en lo posible al remedio del mal, señalado á este Ministerio por la Comisión encargada del servicio estadístico minero, facilitando para ello el concurso de las autoridades judiciales tan eficaz y directo como conviene al noble objeto que aquella se propone: S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto hijo, ha tenido á bien disponer que los Juzgados de instrucción, en cuyo término jurisdiccional radiquen minas en estado de explotación, den á conocer á los Ingenieros Jefes de los respectivos distritos mineros cada tres meses, por medio de un estado y por conducto del Presidente de la Audiencia á que el Juzgado corresponde, el número de accidentes desgraciados ocurridos en el trimestre en las minas de su jurisdicción, expresando las causas que los hayan producido, las circunstancias que han concurrido en cada uno de ellos, y si los diligencias sumariales que se hayan formado en cada caso se han terminado por sobreseimiento ó han pasado á plenario por constituir hechos punibles; y al propio tiempo, que los expresados Jueces de instrucción, procuren vigilar é impedir, por los medios que les da la autoridad de su cargo, las ocultaciones de estos accidentes, las cuales, en muchos casos, pueden ser favorecidas por las mismas empresas mineras.

Lo que por disposición de S. S. I. se publica en el presente Boletín para conocimiento de los Jueces de instrucción de los partidos á que el mismo corresponde, á los efectos que se expresan.

Burgos 3 de Abril de 1889.—José María Lluás de Andreu.

Nota.—La Jefatura del distrito reside en Palencia.

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

RELACION de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda á virtud de lo dispuesto en la ley de 15 de Junio de 1878.

Núm. de orden.	NOBRE DEL COMPRADOR.	SU DOMICILIO	Finca embargada	Procedencia.	NÚMERO del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos dados.	Día de los vencimientos.	Mes.	Año.	Importe.	Fecha en que se avisó al comprador.	Fecha en que se expidió el apremio.
1	D. Juan Sarabia.	Seña.	Urbana.	Clero.	65.	Limpias.	1	28	Febrero.	1889.	10	9 Febrero.	18
2	José Gutierrez.	Barros.	Rústica.	de m.	7640 á 7638.	Los Corrales.	1	24	Marzo.	1889.	130	2 Marzo.	28
3	Tiburcio Tejada.	Tan Martín.	Idem.	Idem.	7738.	Aguilar de Campó.	1	21	Idem.	1889.	51	"	"

Santander 5 de Abril de 1889.

El Administrador de Impuestos y Propiedades,

A. VALCAÑÓN.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Anuncio.

Esta Administracion pone en conocimiento de los contribuyentes de esta capital y su partido que hayan solicitado el anticipo de las cuotas que les correspondan satisfacer en el cuarto trimestre del actual año económico, que el pago de las mismas cuotas se ha de efectuar precisamente desde el día seis al quince del corriente mes, en la Depositaria Pagaduría de esta provincia.

Al propio tiempo se les advierte que el que en el plazo señalado no realizare el pago satisfará al verificarlo al Recaudador voluntario el cinco por ciento del recargo sobre el total importe del recibo, segun dispone la preveccion undécima de la Real orden de 21 de Junio último.

Santander 5 de Abril de 1889.—Dionisio Leon.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Puente-Viesgo.

El día veinticinco de Marzo último al anochecer, desapareció del barrio del Monte de este pueblo una vaca parida de las señas siguientes:

Edad cinco años, colorada, estrecha ó degollada de pescuezo y abierta de uñas en los pies.

Por tanto se ruega á la persona que sepa del paradero de dicha vaca, lo ponga en conocimiento de su dueño don Antonio Pellon Gomez, vecino de este pueblo, que pasará á recogerla y abonará los gastos.

Puente-Viesgo 2 de Abril de 1889 — El Alcalde accidental, Manuel Bustillos.

Ayuntamiento de Ruesga.

Servida interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas, se llama á concurso á todos los que quieran aspirar á su provision en propiedad, para que en término de quince días á contar desde esta fecha puedan presentar sus solicitudes y certificados que acrediten su aptitud y buena conducta en la Secretaría citada, advirtiéndose que el Ayuntamiento tiene asignado al Secretario, además de su haber, cincuenta pesetas subvencion para pago de confeccionar los repartos y otros trabajos que se hallan consignados en acta.

Ruesga y Marzo 31 de 1889.—El Alcalde accidental, Julian Porres.

Ayuntamiento de la Hermandad de Campó de Suso.

El apéndice al amillaramiento de este Ayuntamiento para el próximo año económico de 1889-90 se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días para que durante ellos puedan hacerse las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues trascurrido dicho tiempo no serán oídas.

Espinilla y Abril 3 de 1889.—Francisco de los Rios.

Providencias judiciales.

DON ANGEL RANCAÑO BERMUDEZ, Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas impuestas á Nicolás Sanchez Cerezo, en causa que se le siguió por hurto de una res vacuna, se sacará á remate en la sala de audiencia de este Juzgado el día cuatro de Mayo próximo á las diez de la mañana, y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, la finca siguiente, radicada en el pueblo de Bustrigüedo, término municipal de Valdáliga.

Una pastiza en el sitio llamado de la Herrería, mide diecinueve áreas sesenta y nueve centiáreas; linda al Este prado de José Alonso, Sur campo común, Oeste prado de Julian García y Norte otro de Francisco García, tasada en sesenta y cuatro pesetas.

De la finca anteriormente descrita existe título de propiedad inscrito en el Registro, el cual se halla de manifiesto en la Escribanía, donde podrán examinarse cuantos deseen interesarse en la subasta y deberán conformarse con él los licitadores, sin tener derecho á exigir ningunos otros.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor que resulte tener la finca hecha la indicada rebaja del veinticinco por ciento y que los licitadores para ser admitidos habrán de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su valor.

Dado en San Vicente de la Barquera á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—Angel Rancaño.—Por mandado de su señoría: Por Villanueva, Ignacio María Gutierrez

DON FERNANDO DE LA SERNA Y ARRONTE, Juez municipal del Ayuntamiento de Entrambaguas.

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado Municipal, la que se ha de proveer conforme á la dispuesto en la ley provisional del Poder Judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, se hace público por medio del presente, á fin de que los que aspiren á indicada plaza presenten sus solicitudes con los documentos correspondientes en la Secretaría de este dicho Juzgado dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Entrambaguas á tres de Abril de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Juez municipal, Fernando de la Serna.—El Secretario, Francisco de Rueda.

ANUNCIOS PARTICULARES.

PÉRDIDA

Habiéndose extraviado un título de la Deuda amortizable al 4 por 100 se-

rie C. N. 92,775, se ruega á la persona que le hubiese hallado se sirva entregarle en esta redacción y se le dará una buena gratificación.

FILIACIONES PARA QUINTOS.

En esta imprenta se hallan de venta en buen papel, esmerada im-

presion y precio económico.

EL CUARTELILLO.

El dueño de este acreditado establecimiento, don Félix Lopez Diaz, en vista del creciente aumento de su clientela á causa del esmerado trato y economía, unido á los excelentes géneros que expende, ha tenido necesidad de hacer grandes reformas en su citado establecimiento, para lo cual ha tomado un local contiguo al comedor en la casa del Sr. Cabrero, proporcionando así más comodidades á sus numerosos parroquianos y á cuantos forasteros le honren con su asistencia.

Esta casa ofrece al mismo tiempo vinos legítimos de Andalucía, Liébana, Valdepeñas, Rioja y Clareta 4

Imp. de S. Aienza, Lope de Vega, 4.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER.

Sanidad

Debiendo hacerse cargo los Ayuntamientos que á continuación se expresan, de los tubos de pulpa asignados á los mismos en la distribución hecha en su día

para este segundo período, en que debe tener lugar su aplicación en las familias pobres de los propios Ayuntamientos; al efecto se previene á los Alcaldes que, bien por sí ó por persona convenientemente autorizada, se presenten en el Instituto de vacunación de esta ciudad, calle de Mendez-Núñez, número 5, en las fechas que se señalan, á recibir los tubos que en el período indicado les fueron aplicados con el indicado objeto.

Santander 1.º de Abril de 1889.—El Vicepresidente accidental, Joaquin Muñoz Goicoechea.—P. A. de la C. P., el Secretario interino, Javier de la Revilla.

DISTRIBUCION de los tubos á que se refiere la anterior circular, con expresion de los Ayuntamientos y fechas en que han de hacerse cargo de los mismos.

Fechas en que deben presentarse á recibir los tubos.			Número de tubos que corresponden á cada Ayuntamiento.
Abril 14 y 15.	Cabuérniga	Cabezón de la Sal.	1
		Mazcuerras.	1
		Ruente.	1
Abril 21 y 22.	Santoña	Valle de Cabuérniga.	2
		Arnuero.	1
		Bárcena de Cicero.	1
		Bareyo.	1
		Entrambaguas.	2
Abril 28 y 29.	Potas	Hazas en Cesto.	1
		Liérganes.	1
		Santoña.	2
		Cabezón de Liébana.	1
		Campoleño.	1
Abril 28 y 29	Ramales	Castro ó Cillorigo	1
		Pesaguero.	1
		Potes.	1
		Vega de Liébana.	1
		Arredondo.	1
Mayo 5 y 6.	Laredo	Ramales.	1
		Rasines.	1
		Ruesga.	2
		Soba.	2
		Ampuero.	2
Mayo 5 y 6.	Castro Urdiales	Laredo.	2
		Liendo.	1
		Limpias.	1
		Voto.	2
		Castro Urdiales.	4
Mayo 12 y 13.	Santander	Guriezo.	1
		Camargo.	2
		Prélagos.	3
		Santander.	12
		Santa Cruz de Bezana.	1
		Villaescusa.	1
		Campó de Yuso.	1
		Enmedio.	1
		Hermanidad Campó Suso	2
		Reinosa.	1
Mayo 12 y 13.	Reinosa	Rozas (Las)	1
		Santiurde de Reinosa.	1
		Valdeclea.	1
		Valdeprado.	1
		Valderrredible.	4
		Corvera.	2
		Luenta.	2
		Puente-Viesgo.	1
		Santa María de Cayón.	2
		San Pedro del Romeral.	1
Mayo 19 y 20.	Villacarriedo	Santiurde de Toranzo.	1
		Selaya.	1
		Vega de Pas.	1
		Villafufre.	1
		Villacarriedo.	2
		Alfoz de Lloredo.	2
		Comillas.	2
		Herrerías.	1
		Rionansa.	1
		Ruiloba.	1
Mayo 26 y 27.	S. V de la Barquera	S. Vicente de la Barq.	1
		Val de San Vicente.	1
		Valdáliga.	2
		Arenas.	2
		Cartes.	1
		Cieza.	1
		Corrales (Los).	1
		Miengo.	1
		Molledo.	2
		Ongayo.	1
Mayo 30 y 31.	Torrelavega	Polanco.	1
		Reocin.	2
		San Felices.	1
		Santillana.	1
		Torrelavega.	4

ADMINISTRACION DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Mes de Abril de 1889.

Relacion nominal por procedencias que comprende los pagarés que vencen en dicho mes por ventas de bienes desamortizados en esta provincia.

VENTAS ANTERIORES A 1.º DE JULIO DE 1876.

Libro. Folio.	Plazo.	NOMBRE DEL COMPRADOR.	Vecindad.	Clase de la finca	Procedencia.	Número del inventario.	Termino municipal en que radica.	Fecha del vencimiento.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.
									Pias.	Cs	
3	107	D. Nicolás Cabia.	Santander.	Rústica.	Claro.	1147-53.	Riotuerto.	17 Abril 1889.	3	75	
"	108	Francisco Gonzalez.	Udías.	"	"	6083-96.	Udías.	13 "	62	50	
"	112	Solero Gutierrez.	Torres.	"	"	7575-85.	Idem.	27 "	47	50	
4	177	Francisco del Campo	Potas.	"	"	1512-25.	Castro ó Cillorigo.	16 "	55	25	
"	183	Bernardo Velez.	Mazcuerras.	"	"	558-61.	Mazcuerras.	27 "	21	50	

Y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados que expresa esta relacion se inserta en el periódico oficial de la provincia con arreglo á la ley de 15 de Junio de 1878, publicada en el Boletín oficial del día 1.º de Julio siguiente, encargando á los Sres. Alcaldes procuren por todos los medios que su celo les sugiera llegue á conocimiento de aquellos, con objeto de que cumplan lo que en aquella ley se ordena, pues de lo contrario se procederá á la incautación de las fincas y al apremio contra los demás bienes libres.

Santander á 1.º de Abril de 1889.

El Administrador de Impuestos y Propiedades,

A. VALEGANON.

Número de folio
de los libros
de la matrícula
de fincas